

**DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES A LOS  
CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS QUE SE INDICAN POR EL SISMO  
OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Estimados clientes**

A continuación informamos sobre la publicación del día de ayer lunes 02 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), del decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales **a los contribuyentes de las zonas afectadas** que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el cual entre otros, contiene lo siguiente:

- I. Se exime de la obligación de efectuar pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2017 a los siguientes contribuyentes:
  - a. Personas morales que tributen en el régimen general de la LISR.
  - b. Personas físicas con actividad empresarial y profesional.
  - c. Personas físicas que obtengan ingresos por arrendamiento de bienes inmuebles.
  - d. Personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.
  - e. Contribuyentes que realicen pagos por sueldos y salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
  - f. Contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas y hayan optado por presentar sus declaraciones en forma semestral, lo podrán hacer de manera mensual.
- II. Respecto a los pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de los meses de septiembre a diciembre de 2017, se podrán enterar en 3 parcialidades iguales, a partir del mes de enero de 2018.
- III. Otros beneficios:
  - a. Estimulo de deducción inmediata al 100%, sobre los activos adquiridos del 19 de septiembre 2017 al 31 de marzo de 2018, sin que sea aplicable a mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente, así como aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.
  - b. Los contribuyentes que hayan solicitado devolución de IVA, antes del 19 de octubre de 2017, se tramitará en un plazo de 10 días hábiles.
  - c. Los contribuyentes que cuenten con autorización para efectuar el pago de contribuciones omitidas a plazos, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondiente al mes de septiembre de 2017 y subsecuentes, hasta el mes de diciembre de 2017.

Cabe hacer mención que los beneficios que contiene el decreto mencionado en el presente son aplicable a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal o sucursales en las zonas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, mismos que se publicaron el 28 y 29 de septiembre en el DOF.

Se anexa el link para consultar la información de la publicación en el DOF:

1. Decreto: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499539&fecha=02/10/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499539&fecha=02/10/2017)
2. Declaratoria de zonas afectadas:
  - a. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499057&fecha=28/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499057&fecha=28/09/2017)
  - b. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499058&fecha=28/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499058&fecha=28/09/2017)
  - c. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499059&fecha=28/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499059&fecha=28/09/2017)
  - d. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499060&fecha=28/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499060&fecha=28/09/2017)
  - e. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499061&fecha=28/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499061&fecha=28/09/2017)
  - f. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5499516&fecha=29/09/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499516&fecha=29/09/2017)

**Cordialmente**  
**Departamento de fiscal**  
**Corporativo Villalobos**